

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 000041-2025/SUNAT**

### **DEJA SIN EFECTO Y DESIGNA REPRESENTANTE DE LA SUNAT ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN**

Lima, 21 de febrero de 2025

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N.° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, modificada mediante la Ley N.° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y señala en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 que la citada norma resulta aplicable a los tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N.° 28933 dispone que la Comisión Especial se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la citada ley establece que la Comisión Especial estará integrada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N.° 119-2020/SUNAT se designó a las servidoras Gladys Emperatriz Aguilar Andía (representante titular) y María del Carmen Díaz Marroquín (representante alterna) como representantes de la SUNAT ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión respecto a la controversia entre Telefónica S.A. y la República del Perú notificada en el Marco del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la República del Perú y el Reino de España;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000015-2024/SUNAT se dejó sin efecto la designación de la servidora María del Carmen Díaz Marroquin y se designó a la servidora Adela Isabel Alarcón Culquicondor como representante alterna ante la mencionada Comisión Especial;

Que, por necesidad institucional se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación de la servidora Adela Isabel Alarcón Culquicondor como representante alterna ante la citada Comisión Especial;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 28933, aprobado por el Decreto Supremo N.° 125-2008-EF, establece que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la mencionada Comisión Especial, serán designados por el titular de la entidad correspondiente, con las formalidades establecidas en el artículo 11 de la citada ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y modificatoria, y en uso de la facultad conferida en el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria, y de la Resolución de Superintendencia N.° 000029-2025/SUNAT;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Deja sin efecto**

Dejar sin efecto la designación de la servidora Adela Isabel Alarcón Culquicondor como representante alterna de la SUNAT ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión respecto a la controversia entre Telefónica S.A. y la República del Perú.

### **Artículo 2.- Designación**

Designar al servidor José Antonio Manrique Cervantes como representante alterno de la SUNAT ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión respecto a la controversia entre Telefónica S.A. y la República del Perú.

### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

### **Artículo 4.- Comunicación**

Disponer la comunicación de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

Regístrese y comuníquese.

**JYNS JOSÉ FRANCISCO ORDÓÑEZ TORRES**  
**Superintendente Nacional (e)**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**